

RESOLUCIÓN No. 00814

“Por la cual se exaltan árboles patrimoniales o de interés público en Bogotá D.C, y se adoptan otras determinaciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado por el Acuerdo 546 del 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009 y el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y las demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 establece que "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*".

Que la misma Constitución Política de Colombia en su artículo 80 estipula que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y además que, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que conforme al numeral 2° del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 señaló las competencias de los grandes centros urbanos indicando que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano. Así como lo que corresponde a licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que corresponda.

Que el literal d) del artículo 2° de la Ley 299 de 1996, por la cual se protege la flora colombiana y se reglamentan los jardines botánicos, dispone que uno de los objetivos

Página 1 de 12

RESOLUCIÓN No. 00814

primordiales de los jardines botánicos es contribuir a que la utilización de las especies de la flora y de los ecosistemas naturales se efectúe de tal manera que permita el uso y disfrute no solo para las actuales sino también para las futuras generaciones de habitantes del territorio colombiano, dentro del concepto del desarrollo sostenible. Que el artículo 13° de la citada Ley señala que los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas.

Que el literal s) del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, por el cual se determinó la estructura, organización y funcionamiento de las Entidades y Organismos de la Administración Distrital, asigna como función de la Secretaria Distrital de Ambiente, la de desarrollar programas de arborización y ornamentación de la ciudad, en particular de especies nativas y efectuar el registro e inventario en estas materias.

Que el artículo 3° del Acuerdo Distrital 327 de 2008 dispone como medida de Protección del Arbolado de la Ciudad, que se deberán diseñar los protocolos de restauración y compensación ecológica, así como las medidas para el mantenimiento y sostenimiento de las especies en vía de extinción, individuos de interés público, cultural, histórico, de potencial reproductivo y/o ecológico que se encuentren en espacio público o privado de la Ciudad.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”*, determina como objeto de esta Entidad *“orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales, la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental creando las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

Que a través de la Resolución 6971 de 27 de diciembre de 2011, la Secretaría Distrital de Ambiente declaró 19 árboles patrimoniales y 24 de interés público para la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Nacional 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* dispone en su artículo 2.2.1.1.9.4, que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados, la autoridad ambiental podrá autorizarlo, consagrando la obligación de reponer las

Página 2 de 12

RESOLUCIÓN No. 00814

especies que se autoriza talar y que para expedir o negar dicha autorización se deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010 *"Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones."*, en su Artículo 31°, establece que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis identificará los árboles patrimoniales y de interés público existentes en la ciudad y serán exaltados como tal mediante acto administrativo emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Los árboles urbanos clasificados como patrimoniales tendrán formas de intervención especial. Así mismo, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis será la única entidad autorizada para su manejo o intervención.

Que mediante Sentencia del veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Sesenta (60) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, resolvió: *"Declarar incumplida la orden contenida en el artículo 31 del Decreto 531 de 2010 por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá"*; en cuanto consideró el Despacho Judicial que la Secretaría Distrital de Ambiente: *"se ha abstenido de expedir el acto administrativo mediante el cual se exalten la totalidad de los árboles patrimoniales y de interés público existentes en la ciudad y que han sido identificados como tales por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, en los términos del Contrato No 378 de 2004, tal como fue indicado en la parte considerativa de la Resolución 6971 de 2011"*.

Que mediante radicado SDA 2019ER274104 del 25 de noviembre de 2019, el Jardín Botánico de Bogotá *"José Celestino Mutis"*, remitió las fichas de diagnóstico de 106 árboles identificados de acuerdo con dicha Entidad como patrimoniales o de interés público, correspondientes al informe sobre árboles patrimoniales de las zonas centro y norte de Bogotá, (producto del contrato JBB 378 de 2003), incluyendo el informe del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, relacionando las fichas técnicas de caracterización histórica de los sectores donde se ubican varios de los árboles a exaltar. Posteriormente el Jardín Botánico de Bogotá *"José Celestino Mutis"* reiteró el cumplimiento de su compromiso adquirido mediante Radicado 2020ER02533 del 08 de enero de 2020.

Que el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, aprobado mediante Resolución 3965 del 31 de diciembre 2019, establece dentro de su Plan de Acción, el objetivo específico *"5. Incrementar la oferta de servicios ambientales mediante el aumento de la cobertura verde y el acrecentamiento de la producción de biomasa en el espacio*

Página 3 de 12

RESOLUCIÓN No. 00814

público de Bogotá D.C., garantizando su respectivo mantenimiento”, el cual incluye el producto “Mantenimiento del arbolado patrimonial y de interés cultural”, vinculando para ello dos proyectos: 1. Identificar los árboles patrimoniales y de interés público y cultural que se encuentren en el espacio público de Bogotá; y 2. Realizar el manejo y protección anual de los árboles patrimoniales y de interés público ubicados en el espacio público de Bogotá.

Que así las cosas, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, adelantó visitas los días 6, 9, 10 y 11 de diciembre de 2019, a fin de verificar en campo la existencia de los 106 árboles seleccionados como patrimoniales y/o de interés público que estaban pendientes por visitar; en atención al informe antes referido. Adicionalmente, corroborar la no existencia de los 9 árboles que fueron reportados como inexistentes por Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”.

Que en consecuencia se emitió el **Informe Técnico No. 00520 del 11 de marzo de 2020**, el cual concluyen entre otras cosas lo siguiente:

“(…) 4. CONCLUSIONES

A partir de la verificación de la existencia de los 106 árboles seleccionados como patrimoniales y/o de interés público que estaban pendientes por visitar respecto al informe sobre árboles patrimoniales de las zonas centro y norte de Bogotá, así como de los nueve árboles reportados como inexistentes, se concluye lo siguiente:

- *Se verificó un total de 115 individuos arbóreos pendientes por exaltar respecto al informe sobre árboles patrimoniales de las zonas centro y norte de Bogotá, producto del contrato JBB 378 de 2003.*

- *De los 115 árboles verificados, para 109 se comprobó su existencia y condiciones para ser incluidos en la Resolución de exaltación como Patrimoniales y/o de Interés Público, y 5 deben ser excluidos de la lista debido a que ya no existen. Adicionalmente, el árbol Urapán ubicado en el Campus Universidad del Rosario – sede norte se encuentra localizado fuera de la jurisdicción ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo cual también deberá ser excluido de la lista de árboles a exaltar, para lo cual se hace una relación de los que tienen observaciones al respecto:*

No	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	UBICACIÓN	CATEGORIA	REPORTE JBB	RESULTADO SDA
1	Palma fénix	<i>Phoenix canariensis</i>	Parque Nacional	Patrimonial	No encontrado	Si existente

RESOLUCIÓN No. 00814

2	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	Carrera 1 18A 12 - Universidad de los Andes	Patrimonial	No encontrado	Talado
3	Eucalipto	<i>Eucalyptus viminalis</i>	Carrera 10 calle 64 - Parque Lourdes	Patrimonial	No encontrado	Talado
4	Eucalipto	<i>Eucalyptus viminalis</i>	Carrera 9 74 - 08 - Club san Andrés	Patrimonial	No encontrado	Si existente
5	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 9 74 - 08 - Club san Andrés	Patrimonial	No encontrado	Si existente
6	Eucalipto común	<i>Eucalyptus globulus</i>	Carrera 1 110-12	Patrimonial	No encontrado	Talado
7	Eucalipto común	<i>Eucalyptus globulus</i>	Carrera 7 Calle 173	Patrimonial	No encontrado	Talado
8	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	Calle 200 autopista norte Polo club	Patrimonial	Presente	Fuera de jurisdicción SDA
9	Palma abanico	<i>Washingtonia robusta</i>	Calle 35 No 14 - 27	Interés público	No encontrado	Talado
10	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	Carrera 7 93 - 01	Interés público	No encontrado	Si existente

• De los 109 árboles a incluir, 86 se deberán incluir como patrimoniales y 23 como de interés público. (...).”

Que a partir de la verificación en campo de los individuos arbóreos incluidos en el estudio del año 2004, objeto de la presente exaltación, se determinó que existen cinco (05) individuos que a la fecha no existen, de acuerdo a lo antes señalado, razón por la cual serán excluidos.

Que teniendo en cuenta que el manejo de la arborización en la ciudad debe responder a las necesidades ambientales de manera que se garantice la permanencia del recurso forestal y el desarrollo urbano en armonía y sostenibilidad, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. OBJETO. Exaltar unos individuos vegetales como patrimoniales o de interés público en la ciudad de Bogotá D.C, los cuales complementan los establecidos en la Resolución 6971 de 27 de diciembre de 2011.

ARTICULO 2. DEFINICIONES. Para facilitar la comprensión del presente acto administrativo se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Árbol patrimonial:** Individuo vegetal que presenta una o varias de las siguientes características:

RESOLUCIÓN No. 00814

- a) Edad: Sesenta (60) o más años (verificables o con soportes).
- b) Especie: Nativa de significación ambiental y paisajística. Exótica por su singularidad o poco común.
- c) Fenotipo: Tamaño o forma sobresaliente, Porte, biotipo u ocupación espacial significativa (relativo a la especie).

Adicionalmente a las características anteriormente descritas, el ejemplar debe contar con un valor histórico o cultural, el cual se encuentra relacionado con un hecho histórico o anecdótico, de significación y tradición para un lugar o una comunidad.

2. Árbol de interés público: Individuo vegetal que por su especie o localización tiene alguna importancia, pero su edad es inferior a sesenta años o con poca o ninguna connotación histórica.

ARTICULO 3. EXALTACIÓN DE ÁRBOLES PATRIMONIALES. De acuerdo con la identificación realizada por el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, soportada con los Informes Técnicos anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo, se exaltan ochenta y seis (86) individuos vegetales como árboles patrimoniales dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., de acuerdo con la siguiente tabla:

No	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	UBICACIÓN
1	Caucho sabanero	<i>Ficus soatensis</i>	Carrera 7 No 28 - 66 - Museo Nacional
2	Caucho sabanero	<i>Ficus soatensis</i>	Carrera 7 No 28 - 66 - Museo Nacional
3	Caucho sabanero	<i>Ficus soatensis</i>	Carrera 7 No 28 - 66 - Museo Nacional
4	Caucho sabanero	<i>Ficus soatensis</i>	Carrera 7 No 28 - 66 - Museo Nacional
5	Cedro	<i>Cedrela montana</i>	Carrera 7 No 28 - 66 - Museo Nacional
6	Palma fénix	<i>Phoenix canariensis</i>	Parque Nacional
7	Palma fénix	<i>Phoenix canariensis</i>	Parque Nacional
8	Palma fénix	<i>Phoenix canariensis</i>	Parque Nacional
9	Olivo	<i>Olea europaea</i>	Parque Nacional
10	Olivo	<i>Olea europaea</i>	Parque Nacional
11	Pino romerón	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	Parque Nacional

RESOLUCIÓN No. 00814

12	Pino romerón	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	Parque Nacional
13	Magnolio	<i>Magnolia grandiflora</i>	Parque Nacional
14	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	Parque Nacional
15	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Parque Nacional
16	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 calle 6 - Urbanización Nueva Santa Fé manzana 2
17	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 calle 6 - Urbanización Nueva Santa Fé manzana 3
18	Nogal	<i>Juglans neotropica</i>	Calle 10 No 5 - 51 - Palacio San Carlos Cancillería
19	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Calle 10 No 5 - 51 - Palacio San Carlos Cancillería
20	Fitolaca	<i>Phytolacca dioica</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
21	Caucho tequendama	<i>Ficus tequendamae</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
22	Caucho tequendama	<i>Ficus tequendamae</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
23	Caucho sabanero	<i>Ficus soatensis</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
24	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
25	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
26	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
27	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
28	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
29	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
30	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
31	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
32	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
33	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
34	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
35	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
36	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
37	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
38	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
39	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
40	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 26 - 07 - Parque de la independencia
41	Araucaria australiana	<i>Araucaria bidwillii</i>	Calle 62 No 5 - 88 - Club del comercio
42	Palma fénix	<i>Phoenix canariensis</i>	Calle 62 No 5 - 88 - Club del comercio
43	Palma de datiles	<i>Phoenix dactylifera</i>	Calle 62 No 5 - 88 - Club del comercio

RESOLUCIÓN No. 00814

44	Palma de datiles	<i>Phoenix dactylifera</i>	Calle 62 No 5 - 88 - Club del comercio
45	Palma de datiles	<i>Phoenix dactylifera</i>	Calle 62 No 5 - 88 - Club del comercio
46	Cedro	<i>Cedrela montana</i>	Calle 59a crr 7 - Parque de los Hippies
47	Palma fénix	<i>Phoenix canariensis</i>	Calle 57 Av caracas
48	Palma fénix	<i>Phoenix canariensis</i>	Calle 57 Av caracas
49	Palma fénix	<i>Phoenix canariensis</i>	Calle 57 Av caracas
50	Palma fénix	<i>Phoenix canariensis</i>	Calle 57 Av caracas
51	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Calle 72 cr 7
52	Eucalipto	<i>Eucalyptus viminalis</i>	Carrera 9 No 74 - 08 - Club san Andrés
53	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 9 No 74 - 08 - Club san Andrés
54	Nogal	<i>Juglans neotropica</i>	Calle 77 Carrera 9
55	Sequoia	<i>Sequoia sp.</i>	Calle 77 7-29
56	Caucho sabanero	<i>Ficus soatensis</i>	Carrera 7 77 - 66 - Fiducomercio
57	Caucho sabanero	<i>Ficus soatensis</i>	Carrera 7 75-98 - Edificio los urapanes
58	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	Carrera 7 No 76 - 40
59	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 76 - 40
60	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 76 - 40
61	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 76 - 40
62	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 76 - 40
63	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 76 - 40
64	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 76 - 40
65	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 76 - 40
66	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 76 - 40
67	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 Calle 93 A - Torres del museo
68	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 Calle 93 A - Torres del museo
69	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 Calle 93 A - Torres del museo
70	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 Calle 93 A - Torres del museo
71	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 Calle 93 A - Torres del museo
72	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 Calle 93 A - Torres del museo
73	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 Calle 93 A - Torres del museo
74	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 Calle 93 A - Torres del museo
75	Palma de datiles	<i>Phoenix dactylifera</i>	Carrera 13 calle 41
76	Palma abanico	<i>Washingtonia robusta</i>	Av caracas No 52 - 59
77	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 13 No 54 - 55

RESOLUCIÓN No. 00814

78	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Calle 57 carrera 8
79	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Calle 57 carrera 8
80	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Calle 58 No 6 - 26
81	Eucalipto común	<i>Eucalyptus globulus</i>	Carrera 7 calle 109
82	Cedro	<i>Cedrela montana</i>	Carrera 7 calle 118
83	Cedro	<i>Cedrela montana</i>	Carrera 7 calle 118
84	Cedro	<i>Cedrela montana</i>	Carrera 7 calle 118
85	Falso pimientó	<i>Schinus molle</i>	Carrera 7 No 115 - 72 - Hacienda Santa Barbara
86	Nogal	<i>Juglans neotropica</i>	Carrera 7 calle 132 - Bosque de Medina

PARÁGRAFO. Los individuos vegetales exaltados en el listado, deberán contar con la identificación en el sistema SIGAU, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018.

ARTICULO 4. EXALTAR ÁRBOLES DE INTERÉS PÚBLICO. De acuerdo con la identificación realizada por el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, soportada con los Informes Técnicos anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo, se exaltan veintitrés (23) individuos vegetales como árboles de interés público dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. de acuerdo con la siguiente tabla:

No	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	UBICACIÓN
1	Plátano	<i>Platanus occidentalis</i>	Carrera 6 26B 85 - Sociedad Colombiana de Arquitectos
2	Plátano	<i>Platanus occidentalis</i>	Carrera 6 26B 85 - Sociedad Colombiana de Arquitectos
3	Plátano	<i>Platanus occidentalis</i>	Carrera 6 26B 85 - Sociedad Colombiana de Arquitectos
4	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Carrera 7 No 28 - 66 - Museo Nacional
5	Roble	<i>Quercus humboldtii</i>	Carrera 7 No 28 - 66 - Museo Nacional
6	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	Carrera 7 No 28 - 66 - Museo Nacional
7	Caucho sabanero	<i>Ficus soatensis</i>	Carrera 7 No 28 - 66 - Museo Nacional
8	Nogal	<i>Juglans neotropica</i>	Quinta de Bolivar
9	Mano de oso	<i>Oreopanax albanensis</i>	Carrera 13A 28 - 18 - Parque central bavaria
10	Sangregado	<i>Croton magdalenensis</i>	Carrera 13A 28 - 18 - Parque central bavaria
11	Olivo	<i>Olea europaea</i>	Parque Nacional
12	Olivo	<i>Olea europaea</i>	Parque Nacional

RESOLUCIÓN No. 00814

13	Olivo	<i>Olea europaea</i>	Parque Nacional
14	Olivo	<i>Olea europaea</i>	Parque Nacional
15	Olivo	<i>Olea europaea</i>	Parque Nacional
16	Palma abanico	<i>Washingtonia robusta</i>	Calle 35 No 14 - 27
17	Palma abanico	<i>Washingtonia robusta</i>	Calle 35 No 14 - 27
18	Palma abanico	<i>Washingtonia robusta</i>	Calle 35 No 14 - 27
19	Palma abanico	<i>Washingtonia robusta</i>	Calle 35 No 14 - 27
20	Palma abanico	<i>Washingtonia robusta</i>	Calle 35 No 14 - 27
21	Pino candelabro	<i>Pinus radiata</i>	Carrera 7 No 84 - 85
22	Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	Carrera 7 No 93 - 01
23	Araucaria	<i>Araucaria excelsa</i>	Carrera 7 No 93 - 01

PARÁGRAFO. Los individuos vegetales exaltados en el listado deberán contar con la identificación en el sistema SIGAU, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018.

ARTICULO 5. ETIQUETADO: Los individuos de que trata la presente resolución, sin importar el emplazamiento donde se encuentren, serán etiquetados progresivamente por la Secretaría Distrital de Ambiente destacando su condición de patrimonial o de interés público, con la intención de informar y educar a la ciudadanía sobre su representatividad, conforme a las apropiaciones presupuestales que esta realice.

ARTICULO 6. MANEJO. La Secretaría Distrital de Ambiente priorizará el diagnóstico de los individuos vegetales aquí listados, en relación a su estado físico y sanitario con todos los equipos tecnológicos de los que dispone siempre y cuando las condiciones físicas del individuo vegetal lo permitan, en un término máximo de tres meses y entregará dicha información al Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” para que sea utilizado como insumo en los tratamientos silviculturales que se requieran para su conservación y manejo.

ARTICULO 7. SANCIONES. La intervención silvicultural de los individuos aquí relacionados, sin el permiso de la Secretaría Distrital de Ambiente y por entidad distinta al Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” dará inicio al proceso sancionatorio descrito en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya y se informará a las autoridades con competencia en la materia.

RESOLUCIÓN No. 00814

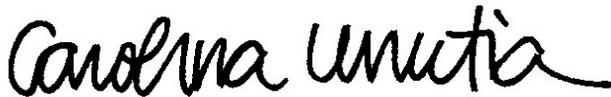
ARTÍCULO 8. POSTERIORES EXALTACIONES. La Secretaría Distrital de Ambiente con el apoyo del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” podrá incorporar nuevos individuos vegetales como patrimoniales o de interés público para la ciudad de Bogotá D.C, previa elaboración del estudio técnico que lo soporte.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO 10. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de marzo del 2020



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Anexos:

- Documento “ANEXO 1. ESTUDIO TÉCNICO ARBOLES PATRIMONIALES 2004” en doscientos siete (207) folios.
- Documento “ANEXO 2. FICHAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ARBOLES PATRIMONIALES 2019” en ciento siete (107) folios.
- Documento “ANEXO 3. FICHAS TÉCNICAS CONTEXTO HISTÓRICO IDPC” en veintitrés (23) folios.
- Informe Técnico No. 00520 del 11 de marzo de 2020, en veintidós (22) folios.

Elaboró:

Página 11 de 12

RESOLUCIÓN No. 00814

TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO	C.C: 1070595846	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/03/2020
Revisó:					
CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C: 1130605619	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/03/2020
Aprobó:					
CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C: 1130605619	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/03/2020
Firmó:					
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C: 52453929	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/03/2020